

Ciudad de México, 26 de noviembre de 2023

Dra. Alice Jill Edwards

Relatora Especial de la ONU sobre la
Tortura y Otros Tratos o Penas Cruels,
Inhumanos o Degradantes

Montserrat Jacqueline Cámara Santos¹, Salvador Leyva Morelos-Zaragoza² y Layla Gabriela Almaraz Olivares³, abogadas mexicanas defensoras de derechos humanos con experiencia en el litigio y documentación de casos de tortura de mujeres privadas de libertad en México, presentamos este documento en el marco de la convocatoria a recibir contribuciones para el informe temático “Current issues and good practices in prison management” de la Relatoría Especial de ONU sobre la Tortura y Otros Tratos o Penas Cruels, Inhumanos o Degradantes.

Considerando nuestra experiencia en la defensa de derechos humanos en México, incluidas recientes y múltiples visitas a prisiones mexicanas, específicamente al Centro Federal de Readaptación Social No. 16 (el único centro penitenciario para mujeres a nivel federal) en Coatlán del Río, Morelos, México, la información aquí presentada se relaciona con dos aspectos de la convocatoria emitida por la Relatoría:

- a) mantener estándares en prisiones administradas por compañías privadas, y
- b) los retos para garantizar la salud física y mental de las mujeres privadas de libertad, especialmente de mujeres sobrevivientes de tortura.

A. El Centro Federal de Readaptación Social No. 16 “CPS Femenil Morelos”

El Centro Federal de Readaptación Social No. 16 “CPS Femenil Morelos” (en adelante, “CEFERESO 16”) es el único centro penitenciario federal en México exclusivo para mujeres en el que actualmente “sobreviven” aproximadamente mil doscientas mujeres.

La sola permanencia en el CEFERESO 16 constituye una pena o trato cruel, inhumano o degradante, derivados de las indignas condiciones de reclusión en las que las mujeres tienen que cumplir penas anticipadas. También se han documentado actos de tortura cometidos con total impunidad. Esta prisión ofrece la radiografía perfecta de que en México las mujeres privadas de libertad enfrentan discriminación y violencia estructural que ha cobrado la vida de varias de ellas.

En México, el periodo de 2006 a 2018 ha estado marcado por políticas de seguridad de confrontación directa con el crimen organizado. El uso indiscriminado de la violencia y el encarcelamiento masivo afectó de forma diferenciada a las mujeres en conflicto con la ley

¹ Licenciada en Derecho por la Universidad Marista de Mérida (2019) y Maestra en Derecho Internacional de los Derechos Humanos (LLM Summa cum laude) por la Universidad de Notre Dame (2023).

² Licenciado en Derecho por la Universidad Marista de Mérida (2014) y Maestro en Derecho Internacional de los Derechos Humanos (LLM cum laude) por la Universidad de Notre Dame (2018).

³ Licenciada en Derecho por la Universidad Nacional Autónoma de México (2015) y Maestra en Derechos Humanos por la University College London (2018).

penal. La población de mujeres encarceladas se incrementó. Esta situación se ha invisibilizado, en parte, porque las mujeres representan tan solo el 5% de la población penitenciaria nacional⁴. A la fecha, la política de seguridad continúa teniendo efectos diferenciados sobre las mujeres, no solo en términos de la tasa de encarcelamiento, también en la imposición de la medida más restrictiva de la libertad que puede imponer el Estado: la prisión preventiva.

Casos recientes ilustran cómo la falta de atención médica adecuada, integral y oportuna por parte de las autoridades responsables de garantizar la integridad personal de las mujeres privadas de libertad, ha ocasionado muertes en el penal. A la fecha, **está pendiente de decisión la comunicación UR/CEDAW/21/MEX/1 presentada ante el CEDAW**, en la que se exponen estas y otras violaciones a los derechos humanos de las mujeres privadas de libertad en el CEFERESO 16. Otros casos recientes ilustran una práctica de tortura sistemática conocida como “cuatro puntos”, en el CEFERESO 16.

Especialmente, destaca el caso de Brenda Quevedo Cruz, en prisión preventiva desde el 2009 y privada de libertad en el CEFERESO 16 desde el 2015. Es emblemático en la medida que resalta la relación entre las violaciones a los derechos humanos derivadas, por un lado, del abuso de la prisión preventiva en México, y por otro, de las condiciones indignas que se viven en el CEFERESO 16. Este caso ha sido objeto de diversos pronunciamientos⁵.

Finalmente, se anexa al presente documento un breve artículo sobre el impacto negativo que ha tenido la intervención de actores privados en la provisión de servicios y bienes directamente relacionados con la garantía de los derechos humanos de las mujeres que sobreviven en el CEFERESO 16, como el acceso a una alimentación adecuada. Además de ofrecer un bosquejo de la situación y recopilar los estándares más relevantes en la materia, se brindan recomendaciones que pudieran servir para transitar hacia un mejor modelo penitenciario, el cual coloque en el centro de la discusión las necesidades de las mujeres privadas de la libertad e imponga justas reglas y restricciones para la participación de actores privados en el funcionamiento de las prisiones.

i. El régimen de excepción y el abuso de la prisión preventiva

Actualmente hay 234, 561 personas privadas de libertad, 13,320 son mujeres (el 5.6%). El **39%** de los hombres privados de libertad en el país (más de 86 mil) se encuentran en prisión preventiva; mientras que casi el **49%** de las mujeres privadas de libertad en México (más de 6 mil 500) están sujetas a esta medida aparentemente cautelar⁶.

Es importante señalar que los delitos por los que están siendo procesadas la mayoría de las mujeres en el fuero federal suelen ser delincuencia organizada, secuestro, trata de personas, delitos en materia de armas de fuego y explosivos de uso exclusivo del Ejército, la Armada y la Fuerza Aérea, y delitos relacionados con drogas. Estos son delitos que conforma a la legislación mexicana activan el llamado “régimen de excepción”. Las principales implicaciones

⁴ Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana. Cuaderno Mensual de Información Estadística Penitenciaria Nacional. Agosto de 2023. Disponible en: https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/860682/CE_08_2023.pdf.

⁵ Porejemplo, véase la Opinión no. 45/2020 adoptada por el Grupo de Trabajo sobre la Detención Arbitraria de las Naciones Unidas en el año 2020. Disponible en: https://www.ohchr.org/Documents/Issues/Detention/Opinions/Session88/A_HRC_WGAD_2020_45_Advance_Edited_Version.pdf.

⁶ Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana. Cuaderno Mensual de Información Estadística Penitenciaria Nacional. Agosto de 2023. Disponible en: https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/860682/CE_08_2023.pdf.

de este régimen son que las personas no tienen la posibilidad de estar reclusas en las prisiones más cercanas a sus lugares de origen y “son automáticamente excluidas de los beneficios de limitación de la prisión preventiva⁷”.

Lo anterior se ve reflejado en el número de personas en prisión preventiva en todo el país. La tabla que se muestra a continuación permite observar las personas sujetas a esta medida cautelar en México, así como el hecho de que **las mujeres se ven mucho más afectadas por la prisión preventiva**. Destaca la diferencia nacional de casi 10 puntos porcentuales entre las mujeres sujetas a prisión preventiva (48.86%) y los hombres bajo esta misma medida (39.01%). Específicamente en el fuero federal, esta diferencia alcanza los 14 puntos porcentuales.

	Hombres privados de libertad en México		Mujeres privadas de libertad en México	
Fuero Común				
Sentenciados	118,749	61.59%	5,918	52.69%
Procesados	74,063	38.41%	5,313	47.31%
Fuero Federal				
Sentenciados	16,180	56.91%	894	42.8%
Procesados	12,249	43.09%	1,195	57.2%
Total Nacional en Prisión Preventiva	86,312	39.01%	6,508	48.86%

Fuente: Elaboración propia con información de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana.

Cuaderno Mensual de Información Estadística Penitenciaria Nacional. Agosto de 2023.

La situación jurídica de las mujeres en el CEFERESO 16 es grave, pues de las 1,216 mujeres ahí reclusas, 505 están sujetas a prisión preventiva, es decir el 41.53%⁸.

ii. La privatización del CEFERESO 16

Bajo un escenario de encarcelamiento masivo, los gobiernos mexicanos de los últimos 20 años han tenido que reaccionar de distintas formas para incrementar su capacidad de alojamiento para las mujeres en conflicto con la ley penal. Una de estas estrategias fue optar por el involucramiento de capital privado en la política penitenciaria. Fue a partir de 2010 que la iniciativa privada incursionó en la construcción y operación de los nuevos centros penitenciarios federales en México.

A través de la firma de Contratos de Prestación de Servicios (“CPS”), el Estado mexicano delegó a diversos particulares el diseño, construcción y operación de 8 centros penitenciarios

⁷ CIDH. Informe No. 2/97. Casos 11.205, 11.236, 11.238, 11.239, 11.242, 11.243, 11.244, 11.247, 11.248, 11.249, 11.251, 11.254, 11.255, 11.257, 11.258, 11.261, 11.263, 11.305, 11.320, 11.326, 11.330, 11.499, y 11.504, Argentina. 11 de marzo de 1997. Véase también, Corte IDH. Caso Jenkins Vs. Argentina. Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 26 de noviembre de 2019. Serie C No. 397, párr. 90-94.

⁸ Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana. Cuaderno Mensual de Información Estadística Penitenciaria Nacional. Agosto de 2023. Disponible en: https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/860682/CE_08_2023.pdf.

federales, incluyendo el CEFERESO 16⁹. Estos contratos no son públicos pues se encuentran reservados por motivos de “seguridad”; sin embargo, de la información pública disponible es posible documentar algunas de las condiciones de estos contratos, particularmente del contrato del CEFERESO 16, que pudieran explicar las indignas condiciones de internamiento en las que se encuentran las poco más de 1,200 mujeres ahí recluidas.

Es importante mencionar una serie de consideraciones previas respecto a estos Contratos de Prestación de Servicios. La primera es la elección de terrenos alejados de cualquier centro poblacional por su bajo costo, lo que dificulta el acceso para las personas que trabajan en el lugar y los familiares que visitan a las personas privadas de libertad. Es el caso del CEFERESO 16 que se encuentra en una localidad un tanto aislada en el estado de Morelos¹⁰, en el centro del país.

La segunda es que el diseño del centro penitenciario se realizó pensando en maximizar las ganancias percibidas por el mantenimiento de las instalaciones y no en las condiciones de internamiento de las personas privadas de libertad. La tercera es que estos contratos fueron negociados con modelos de centros penitenciarios para hombres, lo que acaba por invisibilizar las necesidades particulares de las mujeres y los tratos diferenciados a los que tienen pleno derecho.

Es bajo este contexto que, el 27 de octubre de 2015, se publicó el “Acuerdo por el que se incorpora al Sistema Penitenciario Federal el Centro Federal de Readaptación Social número 16 CPS Femenil Morelos”. En dicho Acuerdo se señala:

Que a la infraestructura del Sistema Penitenciario Federal construida en la década de los 90, fueron incorporados diez centros federales de readaptación social, un Complejo Penitenciario y el Centro Federal Femenil; además el Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos elevó la antigua Colonia Penal a Complejo Penitenciario al cual fueron integrados seis centros federales de readaptación social, cuyas instalaciones y equipamiento han sido fortalecidos con altos estándares de seguridad y parámetros internacionales;

Que adicionalmente, la Federación instrumentó un esquema de contratación de servicios integrales de capacidad penitenciaria a largo plazo con el que el Sistema Federal Penitenciario es fortalecido como beneficiario de la propiedad fiduciaria de los bienes, construcciones, instalaciones, equipamiento y demás elementos y servicios necesarios en la actividad penitenciaria sin afectar las funciones primordiales, sustantivas, de seguridad y control de la readaptación social;

Que dicho esquema opera actualmente en el CEFERESO 11 CPS Sonora, CEFERESO 12 CPS Guanajuato, CEFERESO 13 CPS Oaxaca, CEFERESO

⁹ Los centros penitenciarios que actualmente operan bajo el esquema de un Contrato de Prestación de Servicios, y que son operados por particulares son el CPS 11 (en Sonora), 12 (en Guanajuato), 13 (en Oaxaca), 14 (en Durango), 15 (en Chiapas), 16 (en Morelos) y 17 (en Coahuila).

¹⁰ Véase la ubicación del CEFERESO 16 en: <https://www.google.com.mx/maps/place/Penal+Femenil/@18.6953312,-99.475324,12.6z/data=!4m5!3m4!1s0x85cdcebb08d28a35:0x256a57614be5cc13!8m2!3d18.6788053!4d-99.4414374>.

En diciembre de 2010, la SSP [Secretaría de Seguridad Pública] a través de su órgano administrativo desconcentrado Prevención y Readaptación Social de la Secretaría de Seguridad Pública otorgó a CRS Morelos, S.A. de C.V. (CRS Morelos), un CPS de largo plazo para el centro penitenciario ubicado en el Municipio de Coatlán del Río, Morelos con vigencia de 20 años a partir de inicio de operaciones, a la fecha de este dictamen dicho penal está en proceso de ampliación y mejoras del mismo. CRS Morelos, así como la concesión fue adquirida en junio de 2013 y la Compañía posee el 100% de acciones.

El centro de readaptación social inició operaciones el 21 de mayo de 2015.

Al 31 de diciembre de 2019, 2018 y 2017, la contraprestación recibida aplicada a la cuenta por cobrar por contrato en concesión ascendió a \$862,130, \$858,982 y \$787,658, respectivamente. Así mismo el importe por valuación fue por un monto de \$774,243, \$762,146 y \$681,398, respectivamente [cantidades en miles de pesos mexicanos]¹³.

A su vez, el mantenimiento y operación del CEFERESO 16 es subcontratado a una subsidiaria indirecta de IDEAL, denominada Operadora Mantenimiento para la Infraestructura Social S.A. de C.V. De acuerdo con información pública:

[...] la principal fuente de ingresos de esta Operadora es su actividad como prestadora de servicios de administración y sub-administración de centros penitenciarios. Sus clientes son Makobil y CRS Morelos. Es la sociedad encargada de la planeación, operación y administración de los centros penitenciarios antes mencionados así como de la contratación de prestadores de servicios, la coordinación entre ellos y el establecimiento de políticas para el funcionamiento, operación y administración óptima de cada centro penitenciario¹⁴.

Es importante informar sobre esta situación, pues, por un lado, la intervención de un agente no estatal ha generado diversas violaciones a los derechos humanos de las mujeres reclusas en el CEFERESO 16, en parte debido a la falta de rendición de cuentas de dichos agentes. Por otro, esta situación no exime de ninguna forma a los estados de garantizar los derechos de las mujeres privadas de libertad a la salud, integridad, vida y a estar libres de discriminación y tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes.

A pesar de que el CEFERESO 16 es el único centro penitenciario federal en el país exclusivo para mujeres, no cuenta de forma permanente con el personal médico general, ni especializado en ginecología, que esté en condiciones de atender de forma cotidiana, a las mujeres ahí

¹³ BMV. Reporte Anual 2019 de Impulsora del Desarrollo y el Empleo en América Latina, S.A.B. de C.V. Disponible en: https://www.bmv.com.mx/docs-pub/infoanua/infoanua_1024016_2019_1.pdf.

¹⁴ Folleto Informativo sobre Reestructuración Societaria, IDEAL, p. 21. Disponible en: https://www.bmv.com.mx/docs-pub/reescorp/reescorp_985976_1.pdf.

privadas de libertad, generando violaciones a sus derechos a la salud y a una vida digna. Esto ha sido documentado por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos en México (en adelante, "CNDH"), el Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura (en adelante, "MNPT") y diversas organizaciones de la sociedad civil.

Desde 2016, primer año en que fue evaluado el CEFERESO 16, la CNDH documentó violaciones al derecho a la salud de las mujeres privadas de libertad, así como deficiencias en las actividades ofertadas al interior del centro y en la vinculación de las mujeres reclusas con la sociedad¹⁵. En 2017, 2018 y 2019, la CNDH continuó documentando deficiencias en los servicios de salud al interior del CEFERESO 16¹⁶.

Por su parte, el MNPT ha documentado desde hace varios años las violaciones a los derechos humanos de las mujeres privadas de libertad en el CEFERESO 16¹⁷. El Mecanismo afirmó que los servicios médicos en el centro penitenciario son insuficientes para atender las necesidades de las mujeres privadas de libertad, y que el personal de seguridad y custodia, psicología, trabajo social, pedagogía, deportes y laboral, es insuficiente para cubrir las necesidades del centro.

El Mecanismo documentó que la encargada del área médica en el CEFERESO 16 manifestó que es insuficiente el personal de medicina general, ginecología y enfermería; también se evidenció que el centro carece de los servicios de psiquiatría, pediatría para los menores de edad que viven con sus madres internas¹⁸ y oftalmología, así como de cirujanos, anesthesiólogos e instrumentistas. Además, el personal médico no supervisa las condiciones de higiene de los dormitorios ni la elaboración de los alimentos.

Finalmente, debe señalarse a esta Relatoría que, en su conferencia matutina del 13 de enero de 2021, el Presidente de México señaló que el gobierno mexicano ha pagado a empresas privadas \$1,867,318,618.95 MXN por la operación del CEFERESO 16. Señaló que el gasto del gobierno al año por mujer privada de libertad es de \$2,308,181.23 MXN. Las condiciones de internamiento que viven las mujeres privadas de libertad en el CEFERESO 16 de ninguna forma reflejan el gasto erogado por el gobierno mexicano.

Lo anterior se agrava si se considera que no existe rendición de cuentas alguna, como información pública o mecanismos de transparencia que permitan conocer a qué áreas o rubros la compañía privada destina el dinero pagado por el gobierno o por qué esto no alcanza ni siquiera para garantizar servicios de salud básica o una alimentación adecuada. Considerando que claramente se ha incumplido con garantizar condiciones dignas de internamiento, lo cual debería estar establecido en el contrato de prestación de servicios celebrado, es grave que tampoco se conozcan los procedimientos internos o sanciones para las compañías privadas por incumplir los contratos de prestación de servicios con el gobierno.

¹⁵ CNDH. Diagnóstico Nacional de Supervisión Penitenciaria (2016). Disponible en: https://www.cndh.org.mx/sites/all/doc/sistemas/DNSP/DNSP_2016.pdf.

¹⁶ CNDH. Diagnóstico Nacional de Supervisión Penitenciaria. Disponible en: <https://www.cndh.org.mx/web/diagnostico-nacional-de-supervision-penitenciaria>.

¹⁷ Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura. Informe 8/2016 del Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura sobre los Centros Federales de Readaptación Social denominados "CPS". 10 de octubre de 2016. Disponible en: <https://www.cndh.org.mx/documento/informe-82016-del-mecanismo-nacional-de-prevencion-de-la-tortura-sobre-los-centros>

¹⁸ Actualmente, hay 5 menores de edad viviendo con sus madres en el CEFERESO 16. Véase, p. 543 del Diagnóstico Nacional de Supervisión Penitenciaria (2019). Disponible en: https://www.cndh.org.mx/sites/all/doc/sistemas/DNSP/DNSP_2019.pdf

Así, el CEFERESO 16 se constituye como un centro penitenciario que invisibiliza las necesidades de las mujeres ahí recluidas, y construye un **entorno torturante** en el que las mujeres no cuentan con las mínimas salvaguardias a sus derechos humanos. Las condiciones de internamiento poco respetuosas de sus derechos humanos, aunado a la indebida prolongación de la prisión preventiva, ha tenido consecuencias físicas y psicológicas que impactan negativamente en la salud mental, autoestima y proyectos de vida de las mujeres.

Acreditación ante la Asociación de Correccionales de América

Las acreditaciones de la Acreditación ante la Asociación de Correccionales de América (ACA) han generado la construcción y operación de centros penitenciarios con un enfoque preponderantemente de seguridad poco respetuoso de los derechos humanos. Como es de esperarse, esto tiene un impacto diferenciado sobre las mujeres privadas de libertad quienes están sujetas a regímenes penitenciarios que anulan y menoscaban sus derechos humanos¹⁹.

De acuerdo con información pública, en enero de 2017 el CEFERESO 16 tuvo su primera acreditación ante la ACA y en enero de 2020 su primera reacreditación²⁰. Una de las consecuencias más graves de que al interior del CEFERESO 16 se sigan las directrices de la ACA es mencionada por muchas de las mujeres aquí representadas y tiene que ver con las limitaciones en el acceso a los servicios de salud. En el CEFERESO 16 las mujeres privadas de libertad reciben 2 “papeletas” mensuales, a través de las cuales pueden realizar cualquier tipo de petición a las autoridades penitenciarias, incluyendo peticiones de atención médica.

B. El CEFERESO 16: el cementerio de las vivas

El CEFERESO 16 tiene un largo historial de denuncias por abusos y deficiencias que han impactado de forma grave la calidad de vida de las mujeres ahí privadas de la libertad. Las violaciones a derechos humanos que se cometen diariamente contras estas mujeres han ocasionado que la sociedad civil demande su cierre definitivo²¹, al acumularse las quejas por malos tratos y tortura, así como muertes en circunstancias sospechosas²². Este escenario ha hecho que el centro penitenciario sea conocido como **“el cementerio de las vivas”**²³.

El deterioro de las condiciones de internamiento es atribuido a múltiples factores. Uno de ellos podría derivarse del traslado de decenas de mujeres recluidas en prisiones de otras entidades federativas hasta la prisión de Morelos. En 2022, varias internas fueron objeto de golpes, incomunicación y privación de alimentos, servicios sanitarios o medicamentos durante días

¹⁹ Para que los centros penitenciarios obtengan su certificación, deben cumplir con 137 indicadores (40 obligatorios y 77 no obligatorios). De estos indicadores, el 41.87% está estrechamente vinculado a la seguridad de los centros y solamente el 8.76% está relacionado con el tema “programa y actividad”. Véase: Asistencia Legal por los Derechos Humanos. Tortura en México: elemento estructural del sistema de justicia. Disponible en: <https://bit.ly/2WoweZI>

²⁰ Órgano Administrativo Desconcentrado Prevención y Readaptación Social. Acreditación de Centros Federales. 21 de febrero de 2020. Disponible en: <http://bit.ly/3nsRfOE>

²¹ Luis Carlos Sáinz. Exigen cierre del Cefereso 16 femenino por violaciones a derechos humanos. 13 de marzo de 2023. Disponible en: <https://zetatijuana.com/2023/03/exigen-cierre-del-cefereso-16-femenil-por-violaciones-a-derechos-humanos>

²² Ricardo Raphael. Mujeres privadas de la dignidad. 18 de noviembre de 2023. Milenio. Disponible en: <https://amp.milenio.com/opinion/ricardo-raphael/politica-zoom/mujeres-privadas-de-dignidad>

²³ Alfredo Maza. El cementerio de las vivas: el turbio negocio del Cefereso 16. 23 de octubre de 2023. Animal Político. Disponible en: <https://www.animalpolitico.com/sociedad/cefereso-16-morelos-femenil-cementerio-vivas>

para ser reubicadas en el CEFERESO 16: a miles de kilómetros de sus familias, acompañantes legales y procesos judiciales²⁴.

Otro factor que ha caracterizado la precariedad del centro penitenciario es la ausencia de atención médica y psicológica adecuada, especializada y capaz de hacer frente a las necesidades de toda la población penitenciaria. En septiembre de 2022, más de 400 mujeres reportaron síntomas como fiebre, dolor corporal, diarrea, vómito y malestar estomacal, causados por una intoxicación alimenticia de fuente desconocida. A pesar de esta situación, la mayoría de las mujeres no recibieron atención médica de forma inmediata ni se les dieron medicamentos suficientes y apropiados para atender sus padecimientos²⁵. Tales violaciones a derechos humanos fueron reconocidas en la **Recomendación 59/2023** emitida por la Comisión Nacional de Derechos Humanos²⁶.

El suceso anterior se suma a las historias de 22 mujeres privadas de la libertad en la misma prisión, las cuales se encuentran retratadas en la **comunicación UR/CEDAW/21/MEX/1**, presentada ante el CEDAW por la Secretaría Técnica de Combate a la Tortura, Tratos Crueles e Inhumanos del Instituto Federal de Defensoría Pública. Dichas mujeres, sujetas a prisión preventiva por más de 5 o 10 años, han sufrido en carne propia la falta de servicios médicos integrales y efectivos para tratar enfermedades físicas y mentales graves²⁷. Hasta la fecha, CEDAW no se ha pronunciado sobre este caso.

En la misma línea, se ha observado con preocupación el aumento de prácticas violentas que resultan contrarias al derecho de las mujeres a una vida libre de tortura y malos tratos en el CEFERESO 16. Algunas internas han referido a familiares e instituciones gubernamentales sobre la imposición de sanciones ilegales a compañeras que se consideran indisciplinadas, tales como aquella llamada “cuatro puntos”, la cual consiste en colocar a una mujer en una cama del área médica, esposarla de manos y pies, e incomunicarla por días. Si bien, se ha reportado que dicho castigo no suele acompañarse de maltrato físico ni privación de alimentos o condiciones higiénicas, sí existen testimonios de mujeres que han sido violadas²⁸.

La realización de la práctica denominada “cuatro puntos” no sólo ha sido documentada por el MNPT²⁹ sino también acreditada en sede judicial mediante el caso de “Laura”, el cual fue conocido por Salvador Leyva, cuando era funcionariado del IFDP, durante una visita al centro penitenciario³⁰. Tras la interposición de una demanda de amparo en favor de “Laura”, una jueza federal constató que había sufrido los actos de tortura denunciados por el IFDP, por lo que

²⁴ Alfredo Maza. El cementerio de las vivas: el turbio negocio del Cefereso 16. 23 de octubre de 2023. Animal Político. Disponible en: <https://www.animalpolitico.com/sociedad/cefereso-16-morelos-femenil-cementerio-vivas>.

²⁵ Ídem.

²⁶ CNDH. Recomendación 59/2023. 31 de marzo de 2023. Disponible en: https://www.cndh.org.mx/sites/default/files/documentos/2023-04/REC_2023_059.pdf.

²⁷ Irradia Noticias. CEDAW conocerá caso de mujeres defendidas por el IFDP por abuso de prisión preventiva. 12 de enero de 2023. Disponible en: <https://irradianoticias.com/cedaw-conocera-caso-de-mujeres-defendidas-por-el-ifdp-por-abuso-de-prision-preventiva/>.

²⁸ Salvador Leyva. El cementerio de las vivas: Mujeres privadas de libertad en el CEFERESO No. 16. 5 de agosto de 2023. Animal Político. Disponible en: <https://www.animalpolitico.com/analisis/invitades/cementerio-de-las-vivas-cefereso-16>.

²⁹ CNDH, Informe Especial 1/2023 del MNPT relacionado con las visitas de supervisión al Centro Federal de Readaptación Social Número 16, Femenil, Coatlán del Río, Morelos, pág. 35. Disponible en: https://www.cndh.org.mx/sites/default/files/documentos/2023-03/IE_MNPT_2023_01.pdf.

³⁰ Salvador Leyva. El cementerio de las vivas: Mujeres privadas de libertad en el CEFERESO No. 16. 5 de agosto de 2023. Animal Político. Disponible en: <https://www.animalpolitico.com/analisis/invitades/cementerio-de-las-vivas-cefereso-16>.

ordenó el cese de dicha violencia, la toma de medidas adecuadas para evitar su repetición, así como la provisión de atención psicológica para resarcir el daño ocasionado³¹.

Tanto las medidas arbitrarias como las omisiones flagrantes de las autoridades carcelarias respecto a los derechos esenciales de las mujeres privadas de la libertad en el CEFERESO 16 han generado consecuencias difícilmente reparables y que ponen en alto riesgo su vida e integridad personal. Por si ello no fuera suficiente, las mujeres también se ven enfrentadas a un panorama desolador cuando experimentan violaciones a sus derechos humanos, ya que es común que no sean investigadas ni sancionadas sino sumidas por una aplastante impunidad que impide conocer con exactitud lo que sucedió o lo motivó y con ello, determinar la responsabilidad de posibles actores³².

Tal es el caso que se han registrado múltiples muertes en este centro penitenciario, los cuales suelen calificarse como suicidios, sin que la causa sea claramente establecida en la mayoría de ellos³³. En búsqueda de explicaciones, medios de comunicación y organizaciones de la sociedad civil han recopilado testimonios de mujeres privadas de la libertad que advierten sobre la existencia de celdas de aislamiento donde se golpean y suministran toques eléctricos a quienes causan conflictos o padecen afecciones mentales³⁴, así como una constante carencia de servicios en materia de salud física y mental para atender adecuadamente las necesidades de las internas³⁵.

En este contexto, y desde 2020, se ha reportado al menos un suicidio cada año en el CEFERESO 16³⁶. En 2022, la falta de atención oportuna de esta problemática derivó en la emisión de la Recomendación 54/2022 por la CNDH, relativa al suicidio de una mujer con discapacidad psicosocial que no recibió la atención médica y psicológica que requería³⁷.

De acuerdo con el Informe Especial 1/2023 del MNPT, el centro ocupa el primer lugar en casos relativos a conductas de riesgo suicida a nivel nacional³⁸. Además, el MNPT indicó que, aunque las mujeres no suelen recibir atención médica ni psicológica, aquellas recluidas en el módulo 10

³¹ Versión pública de la sentencia disponible en <https://rb.gy/cedqj9>.

³² Al respecto, véase el comunicado DGDDH/094/2022 de 31 de marzo de 2022 de la Comisión Nacional de Derechos Humanos. Disponible en: https://www.cndh.org.mx/sites/default/files/documentos/2022-03/COM_2022_094.pdf.

³³ Leticia Villaseñor. Sin investigar, 11 suicidios en cárcel femenil federal en Morelos. 8 de noviembre de 2023. MVS Noticias. Disponible en: <https://mvsnoticias.com/nacional/estados/2023/11/8/sin-investigar-11-suicidios-en-carcel-femenil-federal-en-morelos-613876.html>.

³⁴ Alma Ríos. Morir en el encierro: aislamiento en penal de Morelos pone en riesgo la vida de las reclusas. 8 de noviembre de 2023. El Sol de México. Disponible en: <https://www.elsoldemexico.com.mx/mexico/sociedad/aislamiento-en-el-cefereso-femenil-de-morelos-el-doble-encierro-que-sufren-las-reclusas-10971084.html>; La Jornada Morelos. ¿Cuántas muertes más se necesitan en el Cefereso 16?. 22 de septiembre de 2023. Disponible en: <https://www.lajornadamorelos.mx/editorial/cuantas-muertes-mas-se-necesitan-en-el-cefereso-16/>.

³⁵ Dulce Soto. Mujeres privadas de la libertad carecen de atención médica. 20 de julio de 2023. Expansión Política. Disponible en: <https://politica.expansion.mx/mexico/2023/07/20/mujeres-privadas-de-la-libertad-en-morelos-carecen-de-atencion-medica>; CEA Justicia Social. En el CEFERESO 16 se violan sistemáticamente los derechos de las mujeres privadas de la libertad. 19 de julio de 2023. Disponible en: <https://ceajusticiasocial.org/>; Los Angeles Press. Colectivo Artículo 20 denuncia muerte de internas con enfermedades terminales tras su traslado arbitrario al Cefereso #16. 1 de julio de 2022. Disponible en: <https://www.losangelespress.org/colectivo-articulo-20-denuncia-muerte-de-internas-con-enfermedades-terminales-tras-su-traslado-arbitrario-al-cefereso-16/>.

³⁶ Alma Ríos. Morir en el encierro: aislamiento en penal de Morelos pone en riesgo la vida de las reclusas. 8 de noviembre de 2023. El Sol de México. Disponible en: <https://www.elsoldemexico.com.mx/mexico/sociedad/aislamiento-en-el-cefereso-femenil-de-morelos-el-doble-encierro-que-sufren-las-reclusas-10971084.html>.

³⁷ CNDH. Recomendación 54/2022. 17 de marzo de 2022. Disponible en: https://www.cndh.org.mx/sites/default/files/documentos/2022-03/REC_2022_054.pdf.

³⁸ CNDH. Informe Especial 1/2023 del MNPT relacionado con las visitas de supervisión al Centro Federal de Readaptación Social Número 16, Femenil, Coatlán del Río, Morelos, págs. 10-11. Disponible en: https://www.cndh.org.mx/sites/default/files/documentos/2023-03/IE_MNPT_2023_01.pdf.

de la prisión, son más vulnerables a sufrir tortura o malos tratos y suelen autolesionarse como forma de protesta o para obtener respuesta sobre sus solicitudes médicas³⁹.

A pesar de las recomendaciones emitidas por el MNPT para atender la salud mental y física de las internas, así como prevenir actos de tortura y malos tratos al interior del CEFERESO 16, la continuidad de las omisiones y violencias del personal penitenciario ha cobrado la vida de 8 mujeres entre julio y noviembre de 2023⁴⁰. Es decir, **la tasa de suicidios ha incrementado en un 700% en 3 años**.

La versión oficial de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana sostiene que todas ellas cometieron suicidio. Sin embargo, esta hipótesis contrasta con los actos de tortura y malos tratos previamente reportados al interior del centro, así como los testimonios de familiares de las mujeres fallecidas⁴¹.

Horas antes de ser encontrada sin vida, Diana Janet había demostrado su felicidad por teléfono debido a la obtención de una resolución favorable que le otorgaría su libertad. Toda vez, también le había confesado a su madre que había recibido amenazas, así como que le habían negado medicamentos para el dolor que sentía tras un “accidente” en las escaleras, sobre el cual prefería platicar en persona⁴².

Claudia, Nancy, Miriam, Jazmín, Alejandra y otras dos mujeres privadas de la libertad fueron encontradas sin pulso en sus celdas, de forma semejante a las circunstancias en que se halló a Diana Janet⁴³. Al día de hoy, se desconocen las causas de sus muertes y el rumbo de las investigaciones iniciadas por la Fiscalía General del Estado de Morelos. Como medidas para enfrentar lo sucedido, el CEFERESO 16 únicamente anunció que rotaría al personal penitenciario y reforzaría el “trabajo de prevención del suicidio”⁴⁴.

C. El caso de Brenda Quevedo como radiografía nacional

En agosto de 2021 el Grupo de Trabajo sobre Detenciones Arbitrarias de las Naciones Unidas (GTDA), en su 88º periodo de sesiones, adoptó la Opinión 45/2020 relativa a Brenda Quevedo⁴⁵, en la que ordenó su inmediata liberación debido a que su detención es arbitraria y constituye, prima facie **un caso de tortura**⁴⁶.

El 23 de noviembre de 2022 la Comisión Interamericana de Derechos Humanos adoptó el informe de admisibilidad 353/22 respecto de Brenda Quevedo⁴⁷. Uno de los aspectos que resolverá el organismo internacional en su decisión de fondo, son las condiciones indignas de las que Brenda ha sido objeto desde el 2015 en el CEFERESO 16.

³⁹ *Ibíd*, págs. 36-37, 48-51.

⁴⁰ Anayeli Tapia Sandoval. Investigan muerte de ocho reclusas en el Cefereso 16 de Morelos. 10 de noviembre de 2023. Disponible en: <https://www.infobae.com/mexico/2023/11/10/investigacion-muerte-de-ocho-reclusas-en-el-cefereso-16-de-morelos/>.

⁴¹ Ricardo Raphael. Mujeres privadas de la dignidad. 18 de noviembre de 2023. Milenio. Disponible en: <https://amp.milenio.com/opinion/ricardo-raphael/politica-zoom/mujeres-privadas-de-dignidad>.

⁴² *Ídem*

⁴³ *Ídem*

⁴⁴ Anayeli Tapia Sandoval. Investigan muerte de ocho reclusas en el Cefereso 16 de Morelos. 10 de noviembre de 2023. Disponible en: <https://www.infobae.com/mexico/2023/11/10/investigacion-muerte-de-ocho-reclusas-en-el-cefereso-16-de-morelos/>.

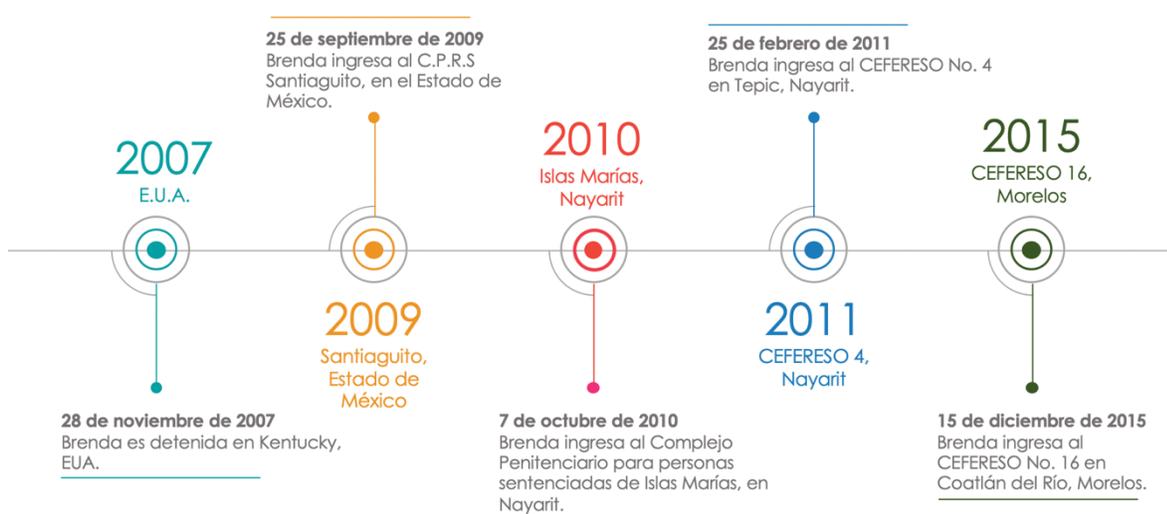
⁴⁵ A la Opinión 45/2020 se le asignó el número de documento A/HRC/WGAD/2020/45.

⁴⁶ El 29 de septiembre de 2020 el GTDA remitió la versión avanzada sin editar de la Opinión 45/2020 a la STCT, y el 2 de octubre de 2020 se publicó la [versión avanzada editada](#).

⁴⁷ CIDH, Informe No. 353/22. Petición 718-10. Admisibilidad. Brenda Quevedo Cruz y familiares. México. 23 de noviembre de 2022, disponible en: https://www.oas.org/es/cidh/decisiones/2022/MXAD_718-10_ES.PDF.

A través del caso de Brenda Quevedo Cruz es posible obtener una clara radiografía de la violencia y discriminación estructural que sufren las mujeres en conflicto con la ley penal en México. Como Brenda, ocho de cada diez mujeres detenidas en el país son sobrevivientes de tortura⁴⁸, muchas de ellas de tortura sexual. Además, las mujeres privadas de libertad compurgan sus penas, en muchos casos penas anticipadas, en centros penitenciarios hechos por hombres y para hombres que invisibilizan completamente las necesidades de las mujeres y no garantizan atención médica adecuada ni condiciones de vida digna.

Durante estos más de 13 años, Brenda Quevedo ha estado privada de libertad en 4 centros penitenciarios distintos que, además de estar sumamente alejados de su lugar de origen, familia y demás redes de apoyo, constituyen entornos torturantes dadas las indignas condiciones de internamiento⁴⁹. Desde diciembre de 2015 está recluida en el CEFERESO 16 en Coatlán del Río, Morelos.



Si bien, algunos traslados se explican en el llamado “régimen de excepción” que existe en el país⁵⁰, otros no encuentran justificación, como el traslado de Brenda a las “Islas Marías”, complejo penitenciario que era exclusivo para personas sentenciadas. Es importante señalar que los delitos por los que está siendo procesada Brenda Quevedo activan este “régimen de excepción”, cuyas principales implicaciones son que las personas no tienen la posibilidad de estar recluidas en las prisiones más cercanas a sus lugares de origen y “son automáticamente excluidas de los beneficios de limitación de la prisión preventiva”⁵¹.

⁴⁸ Datos del informe Cuánta Tortura. Prevalencia de Violencia Ilegal en el Proceso Penal Mexicano del World Justice Project, con base en datos de la Encuesta Nacional de Población privada de Libertad (ENPOL). Datos para el periodo 2009-2016. Disponible en: <https://worldjusticeproject.mx/cuanta-tortura-mx/>.

⁴⁹ Véase, por ejemplo, Informe Alternativo de las Organizaciones de la Sociedad Civil de México al Comité Contra la Tortura de la ONU 2012-2019, p. 35-38. Disponible en: <http://www.cmdpdh.org/publicaciones-pdf/cmdpdh-informe-conjunto-cat-2019.pdf>.

⁵⁰ Los delitos por los que están siendo procesadas la mayoría de las mujeres en el fuero federal son delincuencia organizada, secuestro, trata de personas, delitos en materia de armas de fuego y explosivos de uso exclusivo del Ejército, la Armada y la Fuerza Aérea, y delitos relacionados con drogas; todos estos delitos activan el llamado “régimen de excepción”.

⁵¹ CIDH. Informe No. 2/97. Casos 11.205, 11.236, 11.238, 11.239, 11.242, 11.243, 11.244, 11.247, 11.248, 11.249, 11.251, 11.254, 11.255, 11.257, 11.258, 11.261, 11.263, 11.305, 11.320, 11.326, 11.330, 11.499, y 11.504, Argentina. 11 de marzo de 1997. Véase también, Corte IDH. Caso Jenkins Vs. Argentina. Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 26 de noviembre de 2019. Serie C No. 397, párr. 90-94.

Debido a las condiciones indignas en que se mantenía a las mujeres privadas de libertad en el CEFERESO 4 Femenil, éste cerró sus puertas en 2015, trasladando a la mayoría de las mujeres al CEFERESO 16 en Morelos, incluyendo a Brenda Quevedo Cruz. Es importante mencionar que existieron múltiples denuncias de mujeres que en estos traslados fueron víctimas de tortura y malos tratos, incluyendo actos de tortura sexual como violación, tocamientos y otras formas de discriminación en razón del género, además de sometimiento mediante descargas eléctricas, golpes e incomunicación al llegar al CEFERESO 16⁵².

Al igual que en los otros centros penitenciarios en los que había estado privada, el CEFERESO 16 no le garantiza condiciones de vida digna. A pesar de que es el único centro penitenciario federal en el país exclusivo para mujeres y que el Estado paga poco más de 6 mil pesos mexicanos por día por mujer privada de libertad al particular que administra dicho centro⁵³, no cuenta con el personal médico general suficiente y tampoco cuenta con un médico o médica especializada en ginecología, que estén en condiciones de atender de forma cotidiana a las mujeres privadas de libertad.

La falta de atención médica adecuada en el CEFERESO 16 es una constante que se refleja de nueva cuenta en las reiteradas solicitudes de atención médica de Brenda Quevedo. A pesar de sufrir de dolores en la espalda y lumbalgia crónica, no es atendida por un especialista. Lleva más de 3 años con problemas en la piel que no le han atendido adecuadamente. Aunque ha reportado en múltiples ocasiones padecimientos ginecológicos, no hay ginecólogo o ginecóloga que le brinde a Brenda atención y seguimiento adecuado. La dieta que Brenda requiere es continuamente suspendida, al igual que algunos de los medicamentos que le son recetados.

A manera de ejemplo, se enuncian algunas de las peticiones hechas al Juzgado que conoce de su causa, en relación con las condiciones de vida de Brenda al interior del penal:

El **25 de abril de 2016** la Directora del CEFERESO 16 informó que Brenda fue valorada por personal médico de la institución y que se le diagnosticó gastrocolitis y gonalgia entre otras cuestiones, por lo que se le proporcionó tratamiento médico por 30 días.

El **21 de julio de 2016** la defensa de Brenda solicitó atención ortopédica para su representada, ya que padece de dolores en la espalda derivados de una lesión de la columna vertebral y requiere calzado ortopédico. El **25 de julio 2016** Brenda manifestó que requería atención médica de un especialista en traumatología, ya que tiene problemas en el tobillo, no la quiere atender y ya agotó todos sus recursos. El **30 de agosto de 2016** el CEFERESO 16 informó que Brenda fue valorada por el área médica, se le diagnosticó gonalgia y se le indicó el tratamiento farmacológico de diclofenaco, glucosamina y bencidamina.

⁵² Véase, por ejemplo: Acción Urgente. Tortura a mujeres trasladadas al “CPS Femenil Morelos”. Disponible en: <https://ymlp.com/zx9r14>; Sinembargo. Familias y grupos civiles acusan tortura en prisión operada por Grupo Carso en Morelos. Disponible en: <https://www.sinembargo.mx/13-03-2016/1634883>; Centro ProDH. Acusan tortura y violaciones de custodios contra mujeres trasladadas al penal femenino de Morelos. 14 de marzo de 2016. Disponible en: http://centroprodh.org.mx/sidich_2_0_alfa/?p=44299; SomosMass99. Denuncian tortura a mujeres trasladadas al CPD Femenil Morelos. 14 de marzo de 2016. Disponible en: <https://www.somosmass99.com.mx/denuncian-tortura-a-mujeres-trasladadas-al-cps-femenil-morelos/>.

⁵³ Información proporcionada por el Presidente de México, Andrés Manuel López Obrador, en su conferencia matutina del 13 de enero de 2021. Disponible en: <https://lopezobrador.org.mx/2021/01/13/version-estenografica-de-la-conferencia-de-prensa-matutina-del-presidente-andres-manuel-lopez-obrador-457/>.

El **11 de octubre de 2016** Brenda solicitó atención médica, ya que en repetidas ocasiones ha requerido atención ginecológica, pues se ha sentido muy mal. El **13 de octubre de 2016** reiteró su solicitud y agregó que padece de un absceso en un pecho y padecía mucho dolor. El **15 de diciembre de 2016** el CEFERESO 16 remitió diversas constancias de atención médica de Brenda, en las que certificó que el 31 de octubre de 2016 se le diagnosticó con intolerancia alimentaria, lumbalgia crónica, trastorno de ansiedad, por lo cual se le dio una dieta especial, así como actividades de bajo impacto y baja densidad lumbar, además del tratamiento farmacológico.

El **17 de marzo de 2017** Brenda refirió que tuvo un accidente y tenía una lesión en el dedo, sin recibir atención médica. El **28 de marzo de 2017** el CEFERESO 16 informó que el 15 de febrero de 2017 a Brenda se le practicó estudio de colposcopia, cuyo resultado fue satisfactorio, y que el 27 de febrero de 2017 fue valorada medicamente y diagnosticada con trastorno de ansiedad en manejo, lumbalgia crónica, gonalgia derecha y esguince de dedo anular izquierdo, para lo cual se le dio tratamiento.

El **7 de diciembre de 2017** el CEFERESO 16 envió al Juzgado informes sobre el estado de salud de Brenda. Se señala que Brenda presenta trastorno de ansiedad en manejo, lumbociática izquierda, híper presión rotuliana y dermatosis actínica.

El **9 de marzo de 2018** el CEFERESO 16 informó al Juzgado que Brenda recibió atención médica y fue diagnosticada con: probable síntoma de fatiga, artralgia de rodilla izquierda y faringitis. El **23 de abril de 2018** la defensa manifestó que Brenda presentaba sangrado vaginal de más de 15 días y no ha sido atendida. El **31 de mayo de 2018** el CEFERESO 16 señaló que Brenda recibió atención médica ginecológica y fue diagnosticada con: zona de transformación normal, metaplasia escamosa e inflamación, prescribiéndole tratamiento médico para cervicovaginitis, anti-androgénico. El **19 de junio de 2018** agregó que Brenda recibió atención médica y fue diagnosticada con: trastorno de sueño más ansiedad y cefalea tensional.

El **27 de agosto de 2018** Brenda solicitó atención médica al Juzgado, ya que “sufrió un derrame en el ojo a causa de los fuertes dolores de cabeza sin que le den la atención médica”.

El **3 de octubre de 2018** la defensa recibió una llamada de Brenda en la que refirió que la dieta que le había sido recetada por el área médica no estaba siendo garantizada por el centro penitenciario, por lo que se está deteriorando su salud y no ha podido ver a un nutriólogo. El **3 de octubre de 2018** el CEFERESO 16 señaló que Brenda fue valorada por el área médica y se le diagnosticó vaginitis, dermatosis recurrente inespecífica, probable alergia alimenticia. El **15 de octubre de 2018** la defensa reiteró que Brenda seguía sin recibir una dieta adecuada.

El **9 de octubre de 2018** Brenda manifestó que le dieron una cotización de los medicamentos que necesita, y no se le habían entregado a pesar de haberlos pagado. El **13 de noviembre de 2018** la defensa señaló que Brenda no tenía acceso regular a agua caliente para bañarse, por lo que realiza su baño diario con agua fría, afectando su salud. El **15 de noviembre de 2018** el CEFERESO 16 informó que Brenda tiene insomnio intermitente, más probable estrés post traumático en remisión, enfermedad ácido péptica.

El **27 de noviembre de 2018** Brenda manifestó que no había sido atendida por el área médica y solicitó ayuda al Juez. El **5 de diciembre de 2018** reiteró que no se le estaba dando atención médica, específicamente el medicamento para la migraña.

El **12 de marzo de 2019** la defensa solicitó al Juzgado ordene al CEFERESO 16 brindar atención médica a Brenda, pues no le garantizan una dieta adecuada y no le han brindado los medicamentos que requiere. El **4 de abril de 2019** el CEFERESO 16 informó que Brenda fue diagnosticada con trastorno psiquiátrico en manejo, cefalea, dermatitis atópica en cara, artralgia de rodilla derecha, parasitosis y astenia adinamia con bajo peso paulatino, se solicitó atención especializada de nutrición.

El **18 de junio de 2019** Brenda solicitó “urgentemente atención médica especializada (nutrición) pues las dietas que me proporcionan me las suspendieron, en tanto que soy intolerante a la carne de res y puerco, y los alimentos que aquí proporcionan están constituidos por estos dos últimos”. El **28 de junio de 2019** manifestó: “hasta el día de hoy no me han proporcionado la atención médica solicitada (dieta) y solicito que el centro envíe al juzgado las constancias con que se acredita el cumplimiento. Gracias”. El **9 de agosto de 2019** Brenda solicitó: “una interconsulta con la encargada de nutrición ya que efectivamente me están dando esas dietas, pero no me ayudan a mi problema”. El **27 de agosto de 2019** el CEFERESO No. 16 informó padece estreñimiento crónico, actividad física extenuante, trastorno de sueño, ansiedad y cefalea. Que toma clonazepam y carbamalepina (mantiene la misma dieta).

La falta de garantía al derecho a la salud de las mujeres privadas de libertad se agrava en los casos de mujeres sobrevivientes de tortura sexual, quienes tienen que enfrentar un sistema penitenciario discriminatorio y violento que recrudece las secuelas de la tortura sufrida años atrás. Además de no tener acceso a una reparación integral, ni siquiera a medidas de rehabilitación, muchas de ellas están alejadas de sus familias y redes de apoyo, por lo que enfrentan sentimientos de abandono y desesperanza que se agravan en aquellos casos en que la prisión preventiva ha durado periodos irrazonables de tiempo.

Brenda refiere que le cuesta mucho comer, pues cada que pretende tragar algo siente una sensación de asfixia, que la remonta a los actos de tortura que sufrió. Señala también que cada que ve a un grupo de policías, sobre todo hombres, siente un profundo miedo pues piensa que nuevamente la agredirán. Brenda manifiesta que cuando hay revisiones al interior del centro penitenciario siente terror de que vengan por ella y se la lleven a un lugar donde nadie pueda escucharla. En palabras de Brenda, “tiene días buenos y días malos”, busca distraerse con actividades; sin embargo, “el miedo no la deja” y padece frecuentemente de insomnio y pesadillas.

Para Brenda la tortura no solo se reduce a los actos de violencia a los que sobrevivió tras su llegada a México, en Santiaguillo y en Islas Marías. Los sufrimientos continúan al permanecer en prisión preventiva por casi 15 años en lugares que no pueden asegurarle condiciones dignas de internamiento. Para las sobrevivientes de tortura sexual como Brenda, la reclusión implica no recibir atención médica adecuada, lo que incrementa “las afectaciones psicológicas pues las víctimas viven angustiadas por los efectos de la violencia sexual y de otras formas de tortura,

sintiéndose aún más devaluadas al no haber ninguna protección⁵⁴. Además, 24 horas al día tienen que “enfrentarse a cuerpos de seguridad que, cuando son hombres, les recuerdan los actos de tortura sexual⁵⁵”. Por estas razones, es evidente que, para ellas, para Brenda, la tortura continúa.

Las condiciones de internamiento poco respetuosas de sus derechos humanos, aunado a la indebida prolongación de la prisión preventiva, ha tenido consecuencias físicas y psicológicas que impactan negativamente en la salud mental, autoestima y proyecto de vida de Brenda Quevedo Cruz. En conclusión, la omisión de brindar alimentación adecuada y atención médica general y especializada a Brenda Quevedo Cruz no solo es violatoria de su derecho a la salud, la integridad personal y la vida, sino que también, acarrea, por un lado, violaciones al derecho a vivir libre de tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, y, por otro, violaciones a su derecho a vivir libre de discriminación y violencia.

⁵⁴ Centro ProDH. Mujeres con la frente en alto. Informe sobre la tortura sexual en México y la respuesta del Estado, p. 127. Disponible en: http://centroprodh.org.mx/wp-content/uploads/2018/11/ITS_Full_digitalversion.pdf.

⁵⁵ Ídem.